

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, diez (10) de mayo de dos mil cuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2023-00131-00.

Se admite la contestación de la demanda efectuada por el mandatario de Karen Andrea Parra Rodríguez.

Conforme al art. 370 del C.G.P., de las excepciones de mérito propuestas, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85a85b15a08aa6941900802ccee590e43b5965cb05804acd9012082b6ce9aa2**

Documento generado en 10/05/2024 04:00:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>